



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE EDILBERTO ORTEGA RINCÓN
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2018 00357 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 05 de diciembre de 2019, mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda (folios 133-134).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó el 05 de diciembre de 2019, conforme lo señala el artículo 202 del CPACA y el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE sustentó el recurso de apelación el 13 de enero de 2020 (folios 139-148).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 06 del
05 de FEBRERO de 2020.

LAUREN SORIA TOLOSA FERNÁNDEZ
Secretaria